



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JORGE IGNACIO TOBÓN RESTREPO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPRERMAG
RADICADO	05001 33 33 030 2012 00235 00
DECISIÓN	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y AUTORIZA COPIAS AUTÉNTICAS

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA- SALA SEGUNDA DE ORALIDAD, en sentencia del 19 de diciembre de 2014, con Ponencia de la Magistrada Dra. BEATRIZ ELENA JARAMILLO, visible de folios 145 a 151 del expediente, mediante el cual se **CONFIRMÓ** la sentencia del 20 de septiembre de 2013, proferida por este Despacho.

Una vez ejecutoriado la presente providencia, se pasará el expediente al Despacho para que proceda con la liquidación de las costas en primera instancia.

Por otro lado, la apoderado judicial de la parte actora solicita a folios 157 del expediente, las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con la anotación de ser primera copia que presta merito ejecutivo, la constancia de ejecutoria y de que el poder se encuentra vigente.

El artículo 114 del Código general del proceso y de Procedimiento Civil establece:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado..."*

En consecuencia, se **AUTORIZA** la expedición de las copias auténticas solicitadas por la apoderada judicial, con la anotación de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, la constancia de su ejecutoria y de que el poder está vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **19 DE JUNIO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA